

(f3)

E.

S. 005164

D.

19 NOV 18 PM 4:47

RADICACION:
ASUNTO:

Pertenencia
Alba Priscila Parra Rincon
Raul Ignacio Torrenegra Benavides y personas
Indeterminadas.
Nro. 2019-580-00
Excepciones previas

ALLI LA TITA DO VASCON
CONTINER...
P... ..

© 2004

En el caso que nos ocupa se tiene, que el numeral 6° del Artículo 82 del Código General del Proceso, aduce como requisito formal de la demanda "La petición de pruebas que se pretende hacer valer...". Para el caso específico, el proceso de pertenencia requiere con base en el numeral 5° del Artículo 375 ibídem, un Certificado de Pertenencia Especial para Procesos de Pertenencia, con una vigencia no superior a 30 días; documento que al revisarse el líbello demandatorio, brilla por su ausencia.

En gracia de discusión, este togado tiene presente, que la ley prevé que el certificado de libertad y tradición, no será requisito para la presentación de la demanda, en tratándose de bienes de interés social, que de por más, que no es el caso que nos ocupa.

No obstante el demandante incorpora un certificación especial, no aporta el certificado de libertad y tradición y libertad, con la vigencia que se solicita para impetrar este tipo de acciones. Nótese pues, que el que aquí se incorpora, data del 3 de diciembre de 2018 y la demanda se presenta el 20 de septiembre de 2019, otra razón más, para que el despacho desestime la presentación de la demanda, la cual fue admitida con esta falencia primordial, y se daría cuenta así Su Señoría, que el actual propietario de dicho predio no es la persona que se demanda si no el Señor **LEONIDAS ROMAN CASAS OLAYA**.

2. PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y SOBRE EL MISMO ASUNTO.

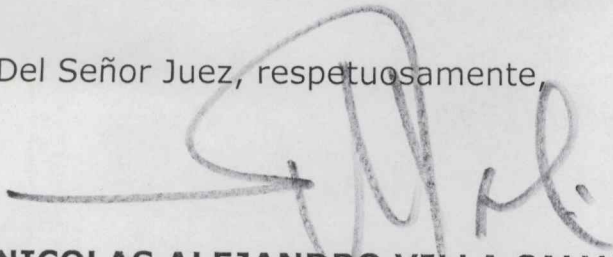
No es descabellado pensar que como en reiteradas ocasiones respetuosamente sugiero al Despacho, se indague que los mismos togados aquí representantes de la Demandante, intervienen en un proceso reivindicatorio que falló en su contra el Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá D.C., bajo el radicado 2018-320, que indica en su parte resolutive, la entrega del inmueble aquí en litigio. Mírese con mayor rigor, que son estas falencias y deslealtad procesal que tienen estos sujetos procesales, para hacer incurrir en error al Juez fallador. Pero que si, van en graves perjuicios morales y económicos a mi representado, en virtud de la explotación económica que ejerce la

3

demandante y que con la presentación de esta demanda dilatará hasta con la vergonzante asesoría legal de mis colegas.

Actualmente, estos togados, mantienen en Apelación dicha sentencia, ante el Honorable Tribunal de Bogotá y ni siquiera lo enuncian ni en sus hechos y mucho menos en sus pretensiones, ejerciendo así una burda defensa en los intereses de la persona que representan y lo que es peor revictimizando a mi poderdante.

Del Señor Juez, respetuosamente,



NICOLAS ALEJANDRO VILLA CALVANO

C.C. No. 79.385.544 de Bogotá

T.P. No. 108.600 del C. S. de la Jud.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
S E C R E T A R I A
B O G O T Á D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5°. Torre Norte. "El Virrey". 2-820033

Proceso No. 2019-580

Bogotá D. C., 10 de julio de 2023

CONSTANCIA SECRETARIAL

Del escrito de excepciones previas presentado por el apoderado de la parte demandada Raúl Ignacio Torrenegra (archivo 01), se corre traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, que comienzan a contarse a partir del día once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las 8 a.m. y vencen el día trece (13) de julio de 2023, a la hora de las 5 p.m.

Para los efectos del Art. 110 ibidem, se fija en lista por un día hábil hoy, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023), siendo las 8 a.m.

Camila A. Gutiérrez R.

CAMILA ANDREA GUTIÉRREZ ROJAS
SECRETARIA

Liquidacion de Obligaciones

Proceso Id: 547519
Obligación: PAGARE
Titular: ALVAREZ TOBOS PEDRO RAFAEL
Valor Capital: \$114.415.264

Referencia: BANCOLOMBIA CONTRA ALVAREZ TOBOS PEDRO RAFAEL
Documento No: 2810083608
Identificacion No: CC79591114
Fecha Documento: 2022-05-13
Fecha Vencimiento: 2022-05-13

Concepto:

Fecha Desde	Fecha Hasta	Abonos	Saldo Capital	% Interes Mora Simple	% Interes Bancario Corriente EA	% Interes Usura EA	% Interes Liquidacion EM	Meses	Valor Intereses
2022-05-14	2022-05-31	\$0	\$114.415.264	0%	19.71%	29.57%	2.1822%	0.58	\$1.448.126,53
2022-06-01	2022-06-30	\$0	\$114.415.264	0%	20.4%	30.6%	2.2497%	1	\$2.574.000,19
2022-07-01	2022-07-31	\$0	\$114.415.264	0%	21.28%	31.92%	2.3354%	1	\$2.672.054,07
2022-08-01	2022-08-31	\$0	\$114.415.264	0%	22.21%	33.32%	2.4255%	1	\$2.775.142,22
2022-09-01	2022-09-30	\$0	\$114.415.264	0%	23.5%	35.25%	2.5482%	1	\$2.915.529,75
2022-10-01	2022-10-31	\$0	\$114.415.264	0%	24.61%	36.92%	2.6531%	1	\$3.035.551,36
2022-11-01	2022-11-30	\$0	\$114.415.264	0%	25.78%	38.67%	2.7618%	1	\$3.159.920,76
2022-12-01	2022-12-31	\$0	\$114.415.264	0%	27.64%	41.46%	2.9326%	1	\$3.355.342,03
2023-01-01	2023-01-31	\$0	\$114.415.264	0%	28.84%	43.26%	3.0411%	1	\$3.479.482,59
2023-02-01	2023-02-28	\$0	\$114.415.264	0%	30.18%	45.27%	3.1608%	1	\$3.616.437,66
2023-03-01	2023-03-31	\$0	\$114.415.264	0%	30.84%	46.26%	3.2192%	1	\$3.683.256,17
2023-04-01	2023-04-30	\$0	\$114.415.264	0%	31.39%	47.09%	3.2679%	1	\$3.738.976,41
2023-05-01	2023-05-25	\$0	\$114.415.264	0%	30.27%	45.41%	3.1691%	0.81	\$2.937.006,64

Valor Capital:	\$114.415.264	
Abonos a Capital:	\$0	
Saldo Capital:		\$114.415.264
Intereses Moratorios:	\$39.390.826,38	
Abonos a Intereses Moratorios:	\$0	
Saldo Intereses Moratorios:		\$39.390.826,38
Valor Total Liquidacion:		\$153.806.090,38
Son: CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVENTA PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS		

De: Vidal Bernal Asociados <info@vidalbernalabogados.com>

Enviado: jueves, 25 de mayo de 2023 8:29 a. m.

Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO 11001310301820210052900

Señor

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

RADICADO	11001310301820210052900
TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADOS	ALVAREZ TOBOS PEDRO RAFAEL

ASUNTO**LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

HENRY MAURICIO VIDAL MORENO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.127.852 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 111215 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., subrogatario dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito aportar la liquidación de crédito en el porcentaje que le corresponde al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

FAVOR ACUSAR RECIBO DEL CONTENIDO DE ACUERDO CON LA LEY 2213 DE 2022.

Cordialmente,

HENRY MAURICIO VIDAL MORENO
C.C. [No. 79.127.852](#) de Bogotá
T.P. No. 111215 del C. S. de la J.

MAURICIO VIDAL MORENO
Representante Legal
VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA.
[Carrera 118 No. 83A-59 Interior 109](#)
Celulares: 3177173550 – 3186009099
Mail: info@vidalbernalabogados.com y/o vidalbernal@gmail.com
Bogotá D.C.,- Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
S E C R E T A R I A
B O G O T Á D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5°. Torre Norte. "El Virrey". 2-820033

Proceso No. 2021-529

Bogotá D. C., 10 de julio de 2023

CONSTANCIA SECRETARIAL

Del escrito de liquidación del crédito presentado por el apoderado del Fondo Nacional de Garantías (archivo 18) se corre traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, que comienzan a contarse a partir del día once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las 8 a.m. y vencen el día trece (13) de julio de 2023, a la hora de las 5 p.m.

Para los efectos del Art. 110 ibidem, se fija en lista por un día hábil hoy, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023), siendo las 8:00 a.m.

Camila A. Gutiérrez D.

CAMILA ANDREA GUTIÉRREZ ROJAS
SECRETARIA